



FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

FECHA DE TRASLADO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR WILLIAN PAREJA SOCARRAS.
DEMANDADO: JHONNIER BRITO IBARRA.
RADICADO: 44-001-41-89-001-2022-00249-00
TERMINO DE TRASLADO: TRES (03) DÍAS
INICIO: SEPTIEMBRE 27 DE 2022
FINAL: SEPTIEMBRE 29 DE 2022
TIPO DE TRASLADO: RECURSOS DE REPOSICIÓN

EN LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

Isidro David Ojeda Cúvelo
Abogado
Asuntos Administrativos, Civiles, Familia
Cel. 3003473437

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE RIOHACHA

E.

S.

D.

Referencia. Proceso Ejecutivo de Mínima promovido por **OSCAR WILLIAM PAREJA SOCARRAS**, contra **JHONNIER BRITO IBARRA**.

Radicado: 44-001-41-89-001-2022-00249-00

ISIDRO DAVID OJEDA CURVELO, varón, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, identificado civil y profesionalmente aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Endosatario de **OSCAR WILLIAM PAREJA SOCARRAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Respetuosamente acudo a su Despacho con el fin de interponer **Recurso contra el Auto de fecha 06/07/2022 que Inadmite** el presente Proceso Ejecutivo de la referencia.

Es preciso señalar que el artículo 90 del CGP exige que el juez debe señalar con precisión los defectos que tiene la **demand**a, y por los cuales se rechaza o **inadmite**, lo que le permite al demandante y a su apoderado conocer qué es lo que debe subsanar, que no es otra que corregir los defectos que el juez ha señalado.

Sin embargo, en este Proceso Ejecutivo se vislumbra que las Medidas Cautelares solicitadas aparecen las partes procesales correctamente, es decir contra quien va dirigida el demandando **JHONNIER BRITO IBARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.118.817.008.

En este orden de ideas, no existiendo causal alguna de inadmisión, Respetuosamente solicito al Despacho Librar Mandamiento de Pago y Decretar las Medidas Cautelares toda vez, que hay claridad en el nombre de la referencia tanto en el cuerpo de la demanda, así como en el cuaderno de Medidas, Maxime aun, dicho nombre se entrevé como medio de prueba en el Título valor Letra de Cambio objeto del presente proceso firmada por el demandado a favor de mi endosatario.

Agradezco proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Atentamente,



ISIDRO DAVID OJEDA CURVELO
C.C. No 84.095.286 de Riohacha
T.P. No 196679 C.S. de la J.